



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 151 / 2012

FECHA : 01 DE JUNIO DE 2012

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **INDUSTRIA (CASINO)**

ubicado en **AVDA. HEROES DE LA CONCEPCIÓN**

N° 2211

población

Sector **PAMPA ALEGRE (ZONA I)**

propiedad de **SOC. PROCESADORA DE LECHE DEL SUR LTDA.**

R.U.T. N° 92.347.000-K

Rol **2224-18**

PERMISO OTORGADO N° 59

FECHA **19.03.2012**

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	34 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	34 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable
Alcantarillado
Electricidad
Pavimentos

Certificado N°357 DEL 28.03.2012
Certificado N°357 DEL 28.03.2012
Certificado N°3075860 DEL 27.03.2012
Certificado N°29 DEL 03.02.2012

ESSAL
ESSAL
SEC
SERVIU



Angela Villarroel Mansilla

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA

DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la regularización de ampliación de Casino de Sociedad Procesadora de Leche del Sur S. A., ubicado en Avenida Héroes de La Concepción N°2211, Sector Pampa Alegre, con una superficie ampliada en 1er. Piso de 34 M2
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Ronald Scheel Bass

AVM/ESP/rsev